Este Boletin se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en el Almacen de papel de BREA y LOPEZ calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . 8 rs.
Por tres id. . . . 23
Por seis id. . . . 45
Por un año. . . . 88

Núm. 37.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacion francos de porte.

Para los de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . 11 rs.
Por tres id.. . . 32
Por seis id.. . . 62
Por un año.. . . 120

Martes 26 de Marzo de 1839. Precio 6 ctos.

Boletin oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

Exposicion y Real decreto de 5 de Marzo, declarando del ejército permanente los regimientos de Milicias provinciales, y el ascenso de sus gefes.

Exposicion á S. M. la Reina Gobernadora.

SEÑORA:

V. M. se dignó autorizarme por su Real decreto fecha 26 de Diciembre último, para presentar como tuve el honor de hacerlo á las Córtes un proyecto de ley, declarando del ejército permanente los actuales regimientos de milicias provinciales, á fin de que obtengan estos cuerpos todas las ventajas á que se han hecho acreedores por el valor y lealtad que han acreditado y acreditan diariamente en defensa del trono legítimo y de la patria; pero la suspension de las sesiones no ha permitido que dicho proyecto de ley fuese discutido y aprobado como lo será sin duda en la próxima reunion de las Córtes si se atiende al celo con que los cuerpos colegisladores acogen cuantas medidas dicta el generoso ánimo de V. M. en beneficio de los beneméritos defensores de la causa nacional, y á la perfecta conformidad que ha reinado al examinar aquel proyecto entre el Gobierno y la comision correspondiente del Congreso. En esta razon, y convencido de la ansiedad con que esperan, y de la gratitud con que recibirán los individuos de dichos cuerpos provinciales cualquiera reforma que tienda á mejorar su suerte, mientras que en la inmediata reunion de las Córtes se fija sólidamente, proporcionando á todas las clases los beneficios que V. M. desea concederles, pero cuya realizacion exige el concurso de los cuerpos colegisladores, por salir de la clase de las medidas de organizacion que competen exclusivamente al Gobierno, creo que, no solo sin traspasar estos límites, sino antes bien satisfaciendo las miras indicadas sobre esta materia por las comisiones de las Córtes que entendieron en los presupuestos relativos al ministerio de mi cargo en 1837 y 1838, podria V. M. dignarse adoptar en favor de los expresados cuerpos provinciales las disposiciones contenidas en el proyecto de decreto que adjunto tengo la honra de presentar por acuerdo del Consejo de Ministros, por si mereciese la aprobacion de V. M. Madrid 5 de Marzo de 1839.=Señora.=A L. R. P. de V. M.= *Isidro Alaix.*

REAL DECRETO.

Deseando dar á los regimientos provinciales una nueva muestra de mi Real aprecio, sin perjuicio de lo que se resuelva en la próxima reunion de las Córtes sobre el proyecto de ley que presentásteis á las mismas, en virtud de la autorizacion que os concedí al efecto en 26 de Diciembre último; conformándome con lo que me habeis expuesto por acuerdo del Consejo de Ministros, y en vista de lo indicado por las comisiones del Congreso que examinaron los presupuestos del ministerio de vuestro cargo para los años pasados de 1837 y 1838, como Reina Regente y Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los empleos de coroneles de los regimientos provinciales vacantes y que vacaren desde la fecha de este decreto, se preveerán por el sistema de eleccion con arreglo á la Real instruccion de 26 de Abril de 1836, precisamente en tenientes coroneles ó comandantes de infantería con la denominacion de comandantes primeros gefes de Milicias provinciales y la efectividad de tenientes

coroneles de la referida arma de infantería con sueldo de tales, y el goze de la gratificacion de mando que disfrutan en la actualidad los coroneles de dichos regimientos.

Art. 2.° Los sargentos mayores de Milicias provinciales tendrán, ademas de las salidas á la Guardia Real provincial que les asigna el reglamento de 9 de Junio de 1832, opcion á pasar al arma de infantería con el empleo de comandante, siempre que se verifique el pase de un teniente coronel ó comandante de dicha arma á primer gefe de un regimiento provincial.

Art. 3.° Los capitanes de estos regimientos que sean vivos y efectivos de infantería, optarán á la mitad de las vacantes de sargentos mayores de dichos cuerpos en lugar de la tercera parte que hasta ahora les estaba señalada.

Art. 4.° Los sargentos primeros de los enunciados regimientos provinciales que cuenten dos años á lo menos de efectividad en esta clase, y reunan las demas circunstancias necesarias, tendrán derecho á la tercera parte de las subtenencias que vacaren en los referidos cuerpos, quedando en el hecho de ser promovidos declarados subtenientes vivos y efectivos de infantería. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 5 de Marzo de 1839.=A D. Isidro Alaix.

DIRECCION GENERAL
DE ADUAÑAS Y RESGUARDOS.

Real órden de 15 de Marzo, mandando admitir varios géneros extrangeros.

Con esta fecha dice la Direccion al Sr. Intendente de Santander lo siguiente:

"El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 13 de este mes la Real órden siguiente:=Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido en la Aduana de Santander, y consultado por esa Direccion general, acerca del despacho de trece piezas de felpa de lana con mezcla de algodon, procedentes de Lóndres con certificado de nuestro Cónsul, á la consignacion de Aguirre Barbacho y Compañía; se ha servido resolver, que sin ejemplar sean admitidas mediante el pago del treinta y cuarenta por ciento, segun bandera, sobre el valor corriente en la plaza, conforme propone la Junta de Aranceles y apoya esa Direccion general. Al propio tiempo ha tenido á bien acordar S. M. que se renueve á todas las Aduanas del Reino la inadmision de los géneros que contengan mezcla de algodon, en mucha ó poca cantidad, exceptuando únicamente aquellos que expresamente estan permitidos por Reales órdenes especiales, interin se verifica la aprobacion de los nuevos Aranceles. Lo digo á V. S. de órden de S. M. para que expida las oportunas á su cumplimiento, devolviéndole las muestras que acompañaban á su consulta.=La traslado á V. S. para los mismos fines."

Lo comunica á V. S. la Direccion para que se sirva disponer su mas puntual y exacto cumplimiento en la parte que le toca; sirviéndose avisar el recibo de esta órden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1839.=*José de San Millan.*=Sr. Intendente de Segovia.

INTENDENCIA.

Por la Direccion general de Rentas estancadas se me comunica lo siguiente:

Con motivo de haber dispuesto las Juntas diocesanas de los Obispados, el arriendo de ciertos diezmos por frutos de 1839, como si este impuesto no hubiese concluido con la decimacion de 1838, se ha determinado en Reales órdenes de 16 del corriente, que los respectivos Intendentes se arreglen estrictamente á la ley de 30 de Junio del citado año último; y que serán de su cuenta los perjuicios que causen faltando á ella, ademas de la responsabilidad que tienen como empleados.=Lo que manifiesta á V. S. la misma Direccion para su inteligencia y fines correspondientes."

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su notoriedad. Segovia 22 de Marzo de 1839.=Lorenzo Flores Calderon.

Administracion de Rentas nacionales.

Si en el último é improrogable término de 8 dias á contar desde la publicacion de este en el Boletin oficial de esta provincia, todos los individuos comprendidos en las adjuntas listas y que son en deber á la Hacienda nacional por la contribucion de frutos civiles, no se presentase en esta Administracion de Rentas á satisfacer sus respectivas cuotas, se procederá contra ellos por medio de apremio en virtud de decreto del Sr. Intendente de 21 del actual. Segovia 22 de Marzo de 1839.=*Juan Bernardino de Leira.*

Ciudad de Segovia. — *Contibucion de frutos civiles de 1838.*

Relacion de los hacendados, que sin embargo de haberse expedido contra ellos los apremios correspondientes por lo que eran y son en deber á la Hacienda nacional por dicha contribucion, aun no se han presentado á verificar el pago.

Nombres de los hacendados.	Rs.	mrs.
Sr. Marqués de Riofrio, su administrador don Pedro Martin Orejas.	33	4

Sr. Marqués de Castellanos, id. D. Manuel Gonzalez Inclan.	183	26
Herederos de Alejo García.	11	13
D. José Galde.	25	17
Doña Tomasa Bermudez.	5	3
Doña Ana Aguilar de Rivadeneira, id. don Lope Velasco.	43	6
Doña Manuela Flores, núm. 2º	48	
Animas de S. Clemente.	4	20
D. Miguel Cosio.	4	10
Doña Agueda Cabañas, su administrador don Gregorio Fernandez.	16	
Doña María Sanz, id. D. Salvador Carvajosa.	24	20
D. Alejando Uzeda, id. D. Tomás Arévalo.	69	12
D. Juan de Dávila.	30	14
D. Angel Canales.	40	
Herederos de doña Joaquina Gonzalez, idem D. Salvador Carbajosa.	13	12
Sr. conde de Villarcazar, id. D. Francisco Arévalo.	96	22
Doña Feliciana Cataneo.	3	26
Sr. marqués de Riofrio, id. D. Pedro Martin Orejas.	21	16
Doña Jacinta Gonzalez, id. D. Ildefonso Mena.	16	
Sr. duque de S. Pedro, id. D. Andrés Rodriguez.	3	26
Sr. marqués de Castellanos, id. D. Manuel Gonzalez Inclan.	44	12
D. Pedro Regalado Catalan, id. D. Lorenzo Muñoz.	3	8
Doña Tomasa Bermudez.	6	14
Testamentaría de los Sres. Ronjer, id. D. Justo Leonor Ballestero.	17	20
Patronato de Zurita, id. D. Gregorio Fernandez.	29	30
D. Lucas Fuentes, id. D. Lope Velasco.	21	12
Sr. conde de Villalcazar núm. 3º, id. Don Francisco Arévalo.	4	32
Sr. conde de Superunda, id. D. Tomas Bolado.	8	
D. Melchor Ruiz, id. D. Lope Velasco.	21	12
Sr. marqués de Herrera, id. D. Cristóbal Vallejo.	17	11
D. Antonio Conejero.	53	12
D. Mateo Cesareo García.	13	12
Doña Hermenegilda Casaban.	8	
D. José Posadilla.	8	20
D. Antonio Fedeli.	17	3
D. José María Bermudez.	21	12
Doña Vicenta Rivera.	26	24
D. Santos Jimenez.	13	30
D. Tomas Bolado.	39	26
Hijos de D. Gerónimo Cubero.	24	
D. Nicasio Velasco.	46	18
D. José Rivero y hermanos.	48	
D. Antonio Artiaga y Palafox.	45	12
D. Francisco Llorente.	9	20
Herederos de D. Manuel Soler, su administrador D. Luciano Herrero.	50	32
D. Tomas Isasi.	8	10
D. Diego Martin.	3	26
D. José Martin.	15	16
Doña María Galindo é hijos.	13	12
D. Tomas Illanas.	17	4
D. José García Doctor.	5	12
Herederos de doña Manuela Nájera.	18	24
D. Pedro Varés.	39	26
D. Francisco Vallelado.	24	18
Animas de S. Miguel.	23	32

Doña Josefa García.	6	14
D. José Gonzalez.	17	20
D. Melchor de Andres.	14	32
D. Santiago García Urueta.	15	16
D. Gregorio Salcedo.	10	24
D. Andres Baldomero.	5	30
D. José Gonzalez.	10	24
Doña Manuela Mora.	6	14
Doña Antonia Feliz.	8	
D. Mariano Vazquez.	8	16
Viuda de D. Juan de la Torre.	21	12
D. Bernabé Alonso Barrio.	10	22
D. Francisco Alonso.	32	19
D. Lorenzo Herrero.	115	25
Doña María García.	5	30
D. Nicolas Acebes.	3	26
D. Miguel Galindo.	5	12
D. Mariano Bato.	18	24
D. Jorge Ayuso.	2	24
D. Hilario García Barragan.	9	4
Doña Juana Turjo.	6	14
D. Pedro Suarez.	16	
Doña María Garrido.	23	16
Doña Angela de Caceres.	45	12
Herederos de D. Antonio Bartolomé.	45	22
D. Juan Gonzalez é hijo.	8	
D. Felipe Huertas.	2	14
D. José Plaza.	4	28
D. Mariano Robledo García.	11	26
D. Mariano García.	8	
D. Francisco Perez Cortés.	25	20
D. Juan Manuel Gutierrez y hermanos.	5	12
D. Antonio García.	5	12
D. Miguel Gonzalez.	5	12
Herederos de D. Eugenio Sanzcalvo.		22
Doña Tomasa Casado.	16	
Doña Rosa Carpintero.	2	16
Doña Isabel Moreno.	13	4
Doña María Antonia Gonzalez.	4	9
Doña Teresa Gil.	8	
Doña Josefa Ortiz de Paz.	52	9
D. Rafael Sacristan.	166	5
D José Ginoves.	10	17
D. Mateo Marcos.	2	22
D. Santiago Saseró.	22	
D. Felipe Gil Arranz.	9	20
D. Nicolas Soria y hermanos.	6	32
D. José Ayuso.	7	16
D. Mateo del Barrio.	7	16
D. Juan Rodriguez.	21	14
Herederos de D. Nieolas Turco.	10	22
Viuda de Alvaro menor.	3	28
D. Casimiro Sillero.	2	4
D. Domingo Gomez.	4	28
Cofradia de Santa María en San Miguel.	3	18
D. Juan de Frutos.	8	
Doña Agustina Barbero.	8	
Doña Juana Tejero.	2	32
D. Tomas Gonzalez.	3	6
Doña Ines Gonzalez.	4	10
Doña Manuela Vergara.	6	32
Doña Manuela Montejo.	3	24
Obra pia de D. Joaquin Perez Brugia.	20	
D. Franeisco Alvarez.	28	6
D. Tomas de Tomas.	6	24
Doña Josefa Martinez Cantero.	8	
D. Manuel Rámila	15	12
D. Agustin Tovar y hermanos.	12	4

Doña Josefa y Gervasio Gomez.	6	
Sr. Marqués de Herrera.	8	14
D. Luis de Arne.	4	
D. Ildefonso Cadenas.	4	9
D. José Herrero.	10	22
Concejo del Mercado.	2	13
Doña Juana Gila.	2	5
D. Simon Bermejo.	2	22
Obra pia de D. Diego Tamayo.	11	4
D. José Villar.	26	23
Doña Manuela Barcia.	2	8
Cofradia de San Justo.	11	24
D. Francisco Albarez.	10	24
D. Marcos Quirós.	13	20
D. Eugenio Rueda.	1	20
Doña María Garcia é hijos.	32	23
D. Santos Garay.	2	23
D. Felipe Morales.	164	
Sr. Cura de Zamarramala, su administrador D. Ramon Gomez.	8	
Doña Josefa García, su administrador Don Gabriel de Brea.	280	
D. Angel Heredero.	6	22
Herederos de D. Felipe Ibañez.	14	
D. Pablo Barrero.	14	
D. Pablo Alvarez.	32	
D. Celestino Alvarez.	24	
Capilla de la Fuencisla, id. Sr. Cura de San Marcos.	32	
Iglesia de San Justo.	8	21
Fundacion de D. Gerónimo Reluz.	33	12
Id. de D. Luis Gonzalez.	36	
D. Guillermo Rodriguez.	6	13
D. Francisco Herranz.	10	22
D. Ramon Revilla.	23	10
Fundacion de D. Manuel Clemente.	20	
D. Victor Villanueva.	13	12
D. Modesto Callejo.	16	
Hospital de Sancti-Spíritus.	80	

DIPUTACION PROVINCIAL.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, á quienes se adeuden cantidades por el sobreprecio de bagages correspondiente á los años de 1836 y 1837, pueden acudir á la Secretaría de esta corporacion con los documentos de créditos para su abono: asimismo los que tengan en su poder papeletas del servicio hecho en el año último, las presentaran á liquidar en el término preciso de quince dias, bien entendidos que de no hacerlo, no les serán admitidas despues, ni de consiguiente de abono. Segovia 21 de Marzo de 1839.=El Presidente *Lorenzo Flores Calderon.*=*Nicolas Leonor Ballestero*, Secretario.

Por el anterior anuncio verán los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, que esta Diputacion se propone satisfacer religiosamente cuanto se adeuda por el sobreprecio de bagages. Para cubrir este servicio como los gastos precisos de Diputacion y los de la partida de Migeletes, tiene girado esta corporacion el oportuno repartimiento, y ha contado y cuenta con el pago de los cupos que han correspondido á cada uno, pero entre estos hay muchos morosos, que desoyendo la voz de esta Diputacion no han concurrido á satisfacer sus descubiertos por el año anteproximo, y á la verdad no podrán tachar de demasiado exigente á esta corporacion cuando vá trascurrido yá un tercio del presente año y se ha contentado solo con invitar á los Ayuntamientos á su pago. Desatendidas las obligaciones perentorias que pesan sobre la corporacion, anuncia por última vez á los pueblos que tengan descubiertos por dichos conceptos, que si en el improrrogable término de doce dias no se presentan á satisfacerlos, se librarán contra los apaticos los correspondientes apremios por mas sensible que sea á esta corporacion el tomar esta medida coercitiva. Segovia 21 de Marzo de 1839.= El Presidente, *Lorenzo Flores Calderon.*=*Nicolas Leonor Ballestero*, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

COMUNICADO.

Señores Redactores del *Boletin oficial.*=Muy Sres. mios: habiendo llegado á mis manos su periódico de 21 del corriente, en el que se inserta un comunicado remitido por Manuel Rubio mi convecino, y visto la equivocacion que ha padecido en decir que ante el Sr. Intendente de esta provincia me supuse procurador en el presente año del pueblo de Melque á que pertenecemos, debo manifestarles que solo me nombré bajo dicho empleo en el concepto de haberle desempeñado en los años 37 y parte del 38, á que correspondian los negocios que me hicieron personar ante dicho Sr. Intendente para bien del comun del pueblo; por lo que suplico á VV. se sirvan insertarlo en su citado periódico para que no dude el dicho Rubio que en ninguna manera he tratado de abrogarme las facultades que en la actualidad egerce. Queda de VV. su afectísimo S. S. Q. B. S. M. *Juan Casado Domingo.*

AVISO.

Por todo el próximo mes de Abril se sacan á pública subasta los portes de tabacos, papel sellado y pólvora, desde la factoría ó fábricas hasta esta capital y administraciones subalteras de la provincia, bajo de diferentes condiciones que se manifestarán á los licitadores; hallándose señalado para el remate el dia 26 del corriente y hora de las once de su mañana, en el despacho de Intendencia.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ESPINOSA, POR BREA Y LOPEZ.